



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0209-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 23 de marzo del 2026

### VISTO:

La Resolución Gerencia Municipal N°071-2026-MDNCH-GM de fecha 19 de enero del 2026, el Informe N°2766-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 17 de marzo del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, e Informe Legal N°0337-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de marzo del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 055-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595179,**

y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece: "Dependencia encargada de las contrataciones es la unidad organizacional responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación" ..(..)

Según la Ley General de Contratación Pública - 32069, la nulidad es el acto administrativo por el cual la autoridad competente (autoridad de gestión administrativa o Tribunal de Contrataciones) deja sin efecto los actos emitidos en un procedimiento de contratación, cuando estos han incurrido en alguna de las causales de nulidad establecidas en la ley.

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Cuando contravengan las normas legales**, c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: "La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°071-2026-MDNCH-GM de fecha 19 de enero del 2026, la Gerencia Municipal resuelve en su ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Licitación Publica N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595179, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas;

Informe N°2766-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 17 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicito a la Gerencia Municipal, se declare la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Concurso Publico Abreviado N°055-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595179;







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Proveído N° 823-2026-MDNCH-GM de fecha 17 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°055-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595179;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0337-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 20 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°055-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595179, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, y retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, previa REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, bajo las prerrogativas, establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Publicas, Ley N°32069, faculta a la autoridad de la gestión administrativa a declarar la NULIDAD DE OFICIO de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos: Pro haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación, Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, tras la evaluación técnica y legal, se advierte la existencia de transgresiones a la normativa de contrataciones, por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación, quebrando estos principios recogidos en el artículo 5 de la Ley. Cabe señalar que no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección, a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones con el Estado, debiendo retrotraerse a la etapa de la CONVOCATORIA, previa REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°055-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595179, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas.







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RETROTRAER a la ETAPA DE CONVOCATORIA, previa REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones Publicas.

**ARTICULO TERCERO:** SE RECOMIENDA al COMITÉ DE SELECCIÓN, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debiendo aplicar en el futuro correctamente los Principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia de la que esta investido todo el procedimiento de Selección, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes

CONSEJO MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo  
Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

